

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por VLADIMIR GONZÁLEZ CÁRCAMO contra: GUSTAVO SOLANO GALVÁN, junto con los anteriores memoriales y oficio donde se solicita continuar trámite. Sírvase proveer. Barranquilla, 20 de abril de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veinte de abril de Dos Mil Veintidós.

El Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cartagena - Bolívar, a través de oficio N°389 del 08 de marzo de 2022 comunicó la medida cautelar atinente al “*embargo y retención del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del Proceso Ordinario Laboral que sigue VLADIMIR GONZALEZ CARCAMO, contra GUSTAVO SOLANO GALVAN, identificado con C.C. No. 7.438.675...*”. En ese sentido, resulta procedente acoger la medida cautelar oficiada conforme al Art. 466 del Código General del Proceso.

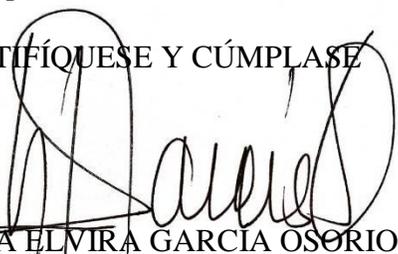
Por su lado, quien apodera a la parte demandante solicitó copia del oficio enviado al fondo de pensiones AFP Protección S.A., para que realizara el cálculo actuarial. Valga recordar, que por auto de fecha 19 de agosto de la pasada anualidad, se ordenó oficiar a la mentada entidad, de lo cual no reposa en el plenario el respectivo oficio; de manera que se ordenará por rol secretarial la elaboración y su remisión a la referida entidad.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Acoger la medida cautelar informada por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cartagena - Bolívar, la cual se aplica sobre el remanente o los bienes embargados que se llegaren a desembargar en este juicio y de propiedad del demandado Sr. Gustavo Solano Galván. Líbrese el oficio de rigor al Juzgado de origen.
2. Elaborar y remitir por rol secretarial al correo electrónico de la entidad AFP Protección S.A. el oficio ordenado en cumplimiento al auto adiado 19 de agosto de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 21 de abril de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°60 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
